Política de Seguridad y Salud en el Trabajo

Emisión	Elaboró	Revisó	Aprobó
Nombre:	*Sergio Álvarez*	*Indhira Mejia*	*Luis Estrella*
Cargo:	Enc. de Comunicaciones	Enc. de Recursos Humanos	Director Ejecutivo del CCDF
Firma:	Sergio M. Alvarez H.		
Fecha:	27/06/2019	27-06-2019	27-06-2019

Consejo de Coordinación de la Zona Especial de Desarrollo Fronterizo
Dirección Ejecutiva
Santo Domingo, R.D.

Tabla de Contenido

1.0 Propósito

2.0 Vocabulario

2.1 Salud

2.2 Comité de Seguridad

2.3 Seguridad Laboral

2.4 Accidentes Laborales

2.5 Riesgo

2.6 Enfermedad Ocupacional

2.7 Condición de Trabajo

2.8 Asesorías

2.9 Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo en la Administración Publica (SISTAP)

2.10 Técnicas Preventivas

3.0 Marco Legal

4.0 Alcance

5.0 Políticas

6.0 Intervenciones

7.0 Responsabilidades

1.0 PROPOSITO

Establecer y desarrollar una cultura institucional donde se revisen y se actualicen de forma periódica las normas implementadas en materia de seguridad y salud laboral, que contribuyan en las mejoras continuas de prevención de accidentes de trabajo y enfermedades laborales.

2.0 VOCABULARIO

2.1 Salud: Estado de completo bienestar físico, mental y social y no solamente la ausencia de afecciones de la posibilidad de fallos en su propio funcionamiento.

2.2 Comité de seguridad: Se refiere al resultado de un conjunto de técnicas y procedimientos que habiéndose ejecutado de forma satisfactoria logran evitar y minimizar los riesgos que puedan resultar en accidentes en el lugar de trabajo.

2.3 Seguridad laboral: Referencia al resultado de un conjunto de técnicas y procedimientos que habiéndose ejecutado de forma satisfactoria logran evitar o minimizar los riesgos que pudieran resultar en accidentes en el lugar de trabajo.

2.4 Accidentes laborales: Lesiones físicas o psíquicas que el colaborador pudiera experimentar como consecuencia de la realización de las actividades relacionadas a su trabajo.

2.5 Riesgo: Cada una de las contingencias que puede sufrir una empresa y sus colaboradores, derivadas de la posibilidad de fallos en su propio funcionamiento.

2.6 Enfermedad Ocupacional: es la contraída por un trabajador como consecuencia del trabajo ejecutado por cuenta ajena, y que, provocada por los factores y las condiciones imperantes en su oficio u ocupación, y estén definidas dentro del cuadro vigente sobre enfermedades y agentes dentro del reglamento del seguro de riesgo laboral.

2.7 Condición de trabajo: Cualquier característica del mismo que pueda tener una influencia significativa en la generación de riesgos para la seguridad y la salud del trabajador.

2.8 Asesorías: Son las orientaciones o consejos que sean ofrecidos para el cumplimiento de las normas relativas a la seguridad y salud en el trabajo; así como las mejores prácticas para preservar las mismas

2.9 Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo en la Administración Pública (SISTAP): Herramienta que establece el protocolo de las actividades que garanticen las condiciones de salud y ambientes de trabajo saludable y las intervenciones de promoción y prevención de las enfermedades y los accidentes laborales de las personas que trabajen en los diferentes órganos Administrativos del Estado. Estas actividades incluyen la estructura organizativa, la planificación, las responsabilidades y los procedimientos necesarios para desarrollar, implantar, revisar y mantener al día la política de seguridad y salud de la organización

2.10 Técnicas Preventivas: Conjunto de disciplinas preventivas que aplicadas a los diferentes factores de riesgo sirven para identificar, prevenir y controlar aquellos riesgos que podrían llegar a provocar daños en la salud física y/o mental de los trabajadores.

3.0 MARCO LEGAL

3.1 Constitución de la Republica Dominicana 2015; Articulo 62 Derecho al Trabajo.
3.2 La Ley No. 42-01, Ley General de Salud.
3.3 La Ley No. 87-01 sobre Sistema Dominicano de Seguridad Social
3.4 La Ley No. 41-08 de Función Publica.
3.5 Reglamento 523-09 de Relaciones Laborales
3.6 Reglamento 522-06 sobre Seguridad y Salud en el Trabajo.
3.7 Reglamento seguro de riesgo laborales.
3.8 Resolución No. 09-2015 que apruebas la Guía Metodológica para la implementación y modifica la Resolución No. 113/2011, de fecha 19 de noviembre 2011, que crea el Sistema de Seguridad y Salud en el trabajo (SISTAP)

4.0 ALCANCE

Esta política aplica a todos los servidores del Consejo de Coordinación Zona Especial Desarrollo Fronterizo CCDF y todas las personas que visiten nuestras instalaciones.

5.0 POLITICAS

5.1 Implementar un sistema de salud y seguridad en el trabajo de acuerdo a la normativa vigente.

5.2 Asegurar condiciones físicas adecuadas del ambiente laboral: Iluminación, climatización, disponibilidad de dispositivos de seguridad y espacio para la segura movilización.

5.3 Garantizar que los colaboradores participen activamente en todos los elementos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

5.4 Capacitación en materia de salud y riegos laborales con los organismos correspondientes, (Defensa Civil, Cuerpo de Bomberos, Cruz roja) y mantener contacto periódico con las mismas.

5.5 Propiciar un clima organizacional que contribuya a la salud mental de los colaboradores.

5.6 Identificar los peligros y evaluar los riesgos antes de introducir cualquier modificación en la estructura organizativa, en los métodos, procesos de trabajo o nuevos mobiliario, equipos y maquinaria.

5.7 Contar con un plan de emergencia que contenga un conjunto de medidas diseñadas e implementadas para evitar que se produzca situaciones de emergencia y, en caso de que ocurran, minimizar las consecuencias derivadas de las mismas haciendo uso de los recursos previstos disponibles.

5.8 Fomentar la responsabilidad del personal ante su propia salud y seguridad y la de otros a través de información, instrucción, capacitación y supervisión.

5.9 Establecer medios de comunicación interna y la coordinación necesaria entre los servidores de la institución en situación de emergencia, incluyendo la información y formación pertinente, la comunicación con los agentes externos y la organización de los primeros auxilios y simulacros periódicos.

5.10 Deberán realizarse periódicamente monitoreo de salud que permitan identificar situaciones y/o mantener el estado de salud del personal en relación con los riesgos a los que está expuesto por la actividad laboral.

5.11 Garantizar la disponibilidad de los recursos adecuados, incluyendo la provisión de personal competente y sistemas efectivos de administración y gerencia, para la implementación de esta política.

5.12 Asegurar el registro, reporte y monitoreo de todos los accidentes e incidentes de salud, que ocurrieron como resultado de las actividades de trabajo del CCDF y enfermedades comunes; así como la realización del seguimiento pertinente. Esto incluye los reportes y seguimiento a la ARL y/o TSS, según corresponda.

6.0 INTERVENCIONES

6.1 Implementar sistemas de tratamiento para los riesgos identificados, que aporten a disminuir la probabilidad de ocurrencia y las consecuencias.

6.2 Cumplir con las normativas y legislación vigente en materia de riesgos laborales, así como los requerimientos propios establecidos institucionalmente.

6.3 Salvaguardar la seguridad y salud de todos los colaboradores del Consejo de Coordinación Zona Especial Desarrollo Fronterizo CCDF, haciendo uso de la mejora continua del sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo.

6.4 Garantizar el cumplimiento de los requisitos legales que en materia de seguridad y salud en el trabajo apliquen a la organización.

6.5 Promover programas para incorporar la participación de los colaboradores en actividades que fomenten una cultura de Seguridad y Salud en el trabajo.

6.6 Identificar y evaluar los riesgos y peligros, conllevando a minimizar la incidencia de accidentes.

6.7 Orientar esfuerzos hacia la prevención de accidentes de trabajo y enfermedades laborales, así como desarrollar actividades que busquen el fomento de la salud con el fin de avanzar el bienestar físico, mentar y social de los colaboradores.

6.8 Establecer y revisar objetivos, que apoyen la adopción de buenas prácticas de salud en el trabajo, para minimizar la probabilidad de incidentes y accidentes en la empresa.

6.9 Cumplir los requisitos legales a los cuales la institución se adhiera en materia de seguridad y salud en el trabajo.

7.0 RESPONSABILIDADES

7.1 El Director Ejecutivo del CCDF es responsable de:

a. Debe estar comprometido con la prevención de lesiones y enfermedades ocupacionales.
b. Adoptar las medidas necesarias, desde lo colectivo a los individual, para garantizar la seguridad y salud de los trabajadores a su servicio con el apoyo del Departamento de Recursos Humanos.
c. Aprobar e impulsar la política de seguridad y salud en el trabajo.
d. Promover la integración de todos los niveles jerárquicos de la estructura organizativa de la institución en la prevención de riesgos laborales y enfermedades ocupacionales.
e. Aprobar la implementación en la institución del Sistema de Salud y Seguridad en el Trabajo y sus revisiones oportunas.

7.2 Los encargados de las unidades organizativa son responsables de:

a. Promover el conocimiento de las actividades en materia de prevención de riesgos laborales dentro de su departamento.
b. Promocionar y difundir la cultura preventiva en su unidad organizativa (Departamento, División o Sección)
c. Reportar cualquier condición peligrosa que pueda ocasionar daños a la salud, provocar algún accidente de trabajo y/o poner en riesgo la seguridad y la salud de empleados y visitantes.

7.3 El encargado de Recursos Humanos es responsable de:

a. Difundir la política de seguridad y salud en el trabajo de la institución asegurando que sea conocida y entendida por todos los miembros de la organización.
b. Gestionar la capacitación y formación adecuada de los servidores en materia de seguridad y salud en el trabajo.
c. Informar a la máxima autoridad del CCDF del funcionamiento del SISTAP, incluyendo las necesidades de mejora.
d. Promover y mantener relaciones institucionales con organismos dedicados a la prevención de riesgos laborales.

7.4 Los servidores públicos son responsables de:

a. Utilizar el equipo de seguridad y ropa protectora requerida por su puesto de trabajo.
b. Reportar defectos en los equipos de su lugar de trabajo.
c. Desarrollar una preocupación personal por la salud y la seguridad para sí mismos y para otros, especialmente los recién llegados y las personas jóvenes.
d. Leer, entender y cumplir la política de Seguridad y Salud del lugar de Trabajo, así como las prácticas de trabajo seguro y sus procedimientos.
e. Cooperar con los miembros del Comité Mixto de Seguridad y Salud en el Trabajo y con sus representantes.
f. Realizar el trabajo de manera que ayuden a reducir y controlar las condiciones que producen accidentes y enfermedades.

g. Reportar cualquier incidente, posibilidad de lesiones y/o enfermedades a Recursos Humanos.
h. Utilizar las herramientas correctas y el equipo adecuado para el trabajo.

7.5 El Comité Mixto de Seguridad y Salud en el trabajo según el artículo 6.5 del reglamento 522-06 de Seguridad y Salud en el trabajo es responsable de:

a. Participar en la supervisión de las condiciones del lugar de trabajo, en las inspecciones oficiales de las plantas, en las investigaciones de accidentes y en los programas de atención a la salud de los trabajadores.
b. Facilitar los acuerdos que permitan y garanticen el establecimiento y promoción de la política de seguridad y salud en el lugar de trabajo.
c. Informar a Recursos Humanos de todas las situaciones de peligro existentes en el lugar de trabajo que puedan afectar la Seguridad y Salud de los trabajadores y visitantes.
d. Fomentar y supervisar el cumplimiento en la institución de las disposiciones relativas a la Seguridad y Salud de los trabajadores.
e. Participar en la planificación de todas las propuestas relacionadas con las condiciones laborales que influyan en la seguridad y salud de los trabajadores.
f. Motivar a los trabajadores con relación a la importancia de una efectiva seguridad y salud en el trabajo.
g. Colaborar en la organización e implementación de los programas de entrenamiento sobre seguridad y salud en el trabajo.
h. Asegurar que los procedimientos establecidos en materia de seguridad y salud en el trabajo se mantengan actualizados y se aplican en los diferentes puestos de trabajo.
i. Gestionar la elaboración, difusión y actualización junto a Recursos Humanos de los planes y rutas de emergencia de acuerdo a lo establecido en el reglamento 522-06

7.6 El Asesor Técnico de Seguridad y Salud en el Trabajo es responsable de:

a. Brindar a los miembros del comité Mixto de Seguridad y Salud en el Trabajo el acompañamiento necesario y las asesorías correspondientes para la implementación en CCDF del sistema de Seguridad y Salud en el trabajo en la Administración Pública (SISTAP).
b. Colaborar en la evaluación y el control de los riesgos generales y específicos del CCDF, efectuando varias visitas a los puestos de trabajo, atención a quejas y sugerencias, registro de datos, y cuantas funciones similares sean necesarias.
c. Proponer medidas para el control y reducción de los riesgos a la vista de los resultados de la evaluación.
    a. Participar en la planificación de la actividad preventiva y dirigir las actuaciones a desarrollar en casos de emergencias y primeros auxilios.
    b. Establecer estrategias para promover las acciones preventivas y efectuar su seguimiento de control.